

Bogotá, D.C., octubre de 2025

Honorable Senador

ÁLVARO MAURICIO LONDOÑO

Vicepresidente Comisión Segunda Constitucional Cámara de Representantes

Doctor

JUAN CARLOS RIVERA PEÑA

Secretario Comisión Segunda Constitucional Cámara de Representantes

Asunto: Informe de ponencia para primer debate en la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes al Proyecto Ley No. 341 de 2025 Cámara, 291 de 2024 Senado, *“Por medio de la cual la nación se asocia a los 219 años del municipio de granada, en el departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones”*.

En cumplimiento de la designación que realizada por la Mesa Directiva de la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes, y de conformidad con los artículos 150, 153 y 156 de la Ley 5ª de 1992, de la manera más atenta y dentro del término establecido para tal efecto, procedo a rendir informe de PONENCIA POSITIVA para **PRIMER DEBATE** al Proyecto de Ley No. 341 de 2025 Cámara, 291 de 2024 Senado, *“Por medio de la cual la nación se asocia a los 219 años del municipio de granada, en el departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones”*.

Atentamente,



LUIS MIGUEL LÓPEZ ARISTIZABAL
Representante a la Cámara
Ponente

CÁMARA DE REPRESENTANTES	
COMISIÓN SEGUNDA	
Nombre:	Margadila Sánchez
Fecha:	06-10-25 Hora: 11:13 am
Radicado:	370

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-68, Bogotá Colombia

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN LA COMISIÓN SEGUNDA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE NO. 341 DE 2025 CÁMARA, 291 DE 2024 SENADO, “POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN SE ASOCIA A LOS 219 AÑOS DEL MUNICIPIO DE GRANADA, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

I. TRÁMITE DEL PROYECTO DE LEY

El proyecto, de iniciativa de los Congresistas Oscar Mauricio Giraldo Hernández y Luis Miguel López Aristizábal fue radicado en la Secretaría General del Senado de la República el 16 de octubre de 2024 y publicado en la Gaceta del Congreso No. 1757 de 2024.

La Secretaría de la Comisión Segunda del Senado de la República designo al H.S Óscar Mauricio Giraldo Hernández para rendir ponencia para primer debate ante la Comisión Segunda del Senado de la República. El Informe de Ponencia para primer debate fue publicado en la Gaceta del Congreso No. 1871 de 2024 Senado.

El proyecto de Ley fue aprobado en primer debate por la Comisión Segunda del Senado de la República.

El Informe de Ponencia para segundo debate fue publicado en la Gaceta del Congreso No. 687 de 2025 Senado.

El texto aprobado por la plenaria del Senado de la Republica en sesión del del día 19 de agosto de 2025 fue publicado en la gaceta 1611 de 2025.

En cumplimiento de la designación realizada por la Mesa Directiva de la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes de manera atenta y dentro del término establecido para tal efecto, procedo se rindió informe de ponencia positiva para primer debate.

II. OBJETO DEL PROYECTO DE LEY

La presente Ley tiene por objeto vincular a la Nación para que se asocie y rinda público homenaje al municipio de Granada, departamento de Antioquia, con motivo de la conmemoración de sus 219 años de vida municipal.

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO

Objeto (Art. 1): Vincular a la Nación para rendir homenaje público al municipio de Granada (Antioquia) por sus 219 años, con ceremonia el 31 de enero de 2026.

Apoyo institucional (Art. 2): Autorización al Gobierno Nacional, vía Ministerios de Cultura y Comercio, para apoyar proyectos culturales y turísticos en Granada.

Financiación e infraestructura (Art. 3): Incorporación en el Presupuesto Nacional de recursos para restaurar la Casa de la Cultura, modernizar el parque central y el programa “Municipio de colores”.

Convenios y contratos (Art. 4): Autorización al Gobierno Nacional para celebrar convenios y traslados presupuestales con Granada.

IV. RESEÑA HISTORICA DEL MUNICIPIO

Este territorio fue descubierto en 1540 por el señor *Francisco Núñez Pedrozo*, conquistador español. Inicialmente el territorio granadino estaba bajo la jurisdicción del municipio de Granada. En 1790 la localidad obtuvo el estatus de pedanía bajo la vigilancia de Marinilla. En 1804 la primera capilla de la población fue construida en lo que hoy hace parte de la vereda *Las Vegas*, diez años más tarde, la capilla sería trasladada al lugar que hoy ocupa.

El municipio fue erigido en 1817 a categoría de Parroquia. Se le conoció como *Santa Bárbara de Lariza*, *Santa Bárbara de los Vahos*, nombre que tuvo hasta que en 1903, la asamblea departamental de Antioquia por iniciativa de algunos feligreses de la parroquia, le cambió el nombre por Granada. Su fundación fue por decreto de fundación en febrero de 1805. Por celebración de la Primera Misa en enero de 1807. Su fundador fue Juan de Dios Gómez de Castro. En 1807 había 800 habitantes en esta zona, más adelante se fundó una capilla y comenzó a funcionar como pueblo. Es conocido por que le llaman el Pueblo de plazas. Atenas de Antioquia.

Se le conoce también como la cuna del cooperativismo colombiano, pues fue donde nació Francisco Luis Jiménez quien fue el padre del cooperativismo en Colombia.

Es el corazón del Oriente Antioqueño, su gente es reconocida por su trabajo su sentido de pertenencia y las ganas de salir siempre adelante.

Fundación y época colonial

- **1540:** El territorio fue descubierto por el conquistador español Francisco Núñez Pedrozo.

- **1611:** Se funda la población de "Santa Bárbara de Lariza", nombre que cambiaría en 1903 a Granada.
- **Siglo XVIII:** Granada se convierte en un importante centro agrícola y ganadero.
- **1817:** El municipio obtiene la categoría de parroquia.

Siglo XIX y XX

- **1850:** Se funda la primera escuela del municipio.
- **1903:** La Asamblea Departamental de Antioquia cambia el nombre del municipio a Granada.
- **1960:** Se construye la carretera que conecta a Granada con Medellín.
- **1980:** El municipio se convierte en un importante centro turístico.

Siglo XX

- **2003:** Granada es declarada "Municipio Cuna del Cooperativismo Colombiano".
- **2010:** Se inaugura el Parque Ecológico La Rompida.
- **2020:** El municipio es incluido en la Red Nacional de Pueblos Patrimonio de Colombia.

El contexto de la historia¹

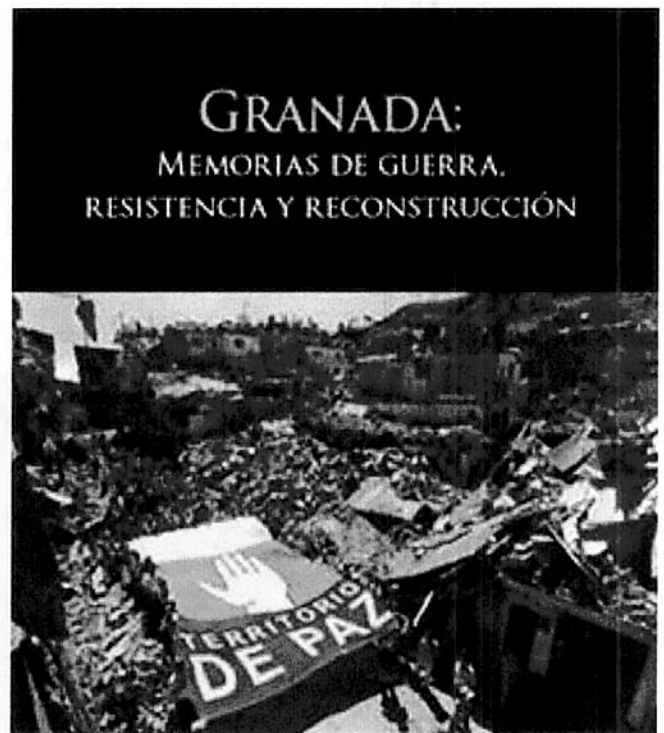
Época de violencia en Granada, Antioquia, Colombia: Un recuento desgarrador: Granada, Antioquia, al igual que muchos municipios colombianos, vivió una época de violencia marcada por el conflicto armado interno que azotó al país durante décadas. La historia de Granada está profundamente marcada por este periodo, dejando cicatrices que aún hoy se sienten en la comunidad.



¹ Edición de la Unidad Policial para la Edificación de la Paz (UNIPEP), del Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH), Armadillo: New Media & Films y la Universidad Jorge Tadeo Lozano. <https://www.lasillavacia.com/red-de-expertos/red-paisa/la-vida-despues-de-la-guerra-el-caso-granada-cn-antioquia/>

Antecedentes:

- **Años 50 y 60:** La violencia bipartidista entre liberales y conservadores también afectó a Granada, con enfrentamientos y asesinatos políticos.
- **Años 80 y 90:**
 - **Llegada de grupos armados:** La presencia de grupos guerrilleros como las FARC, el ELN y paramilitares como el Bloque Metro y el Bloque Magdalena Medio, intensificó la violencia en la región.
 - **Disputa territorial:** Granada se convirtió en un escenario estratégico para los grupos armados por su ubicación geográfica y recursos naturales.
 - **Masacres y desplazamientos:** La población civil fue la principal víctima del conflicto, con masacres como la de 1990 (19 personas) y la de 2000 (20 personas), y un desplazamiento forzado masivo que afectó a más del 60% de los habitantes.
 - **Violencia contra líderes sociales:** Los líderes campesinos, indígenas y defensores de derechos humanos fueron blanco de asesinatos, amenazas y persecución.
 - “Granada, desde mediados de los años ochenta, fue escenario de una cruenta disputa por el control de un territorio estratégico para la expansión militar, de la puja por la humanización del conflicto armado y la realización de diálogos de paz regional; y del despliegue militar que acompañó la política de Seguridad Democrática. Gracias a estas dinámicas, Granada fue un territorio, casi literalmente, devastado por la guerra”².



- **Década del 2000:**

² Informe Granada: Memorias de guerra, resistencia y reconstrucción, realizado por el Centro Nacional de Memoria Histórica

- **Desmovilización paramilitar:** En 2003, el Bloque Metro se desmovilizó, pero la violencia no cesó por completo.

Ataque de las FARC: En 2000, las FARC respondieron a la masacre paramilitar con un ataque al municipio que dejó destrucción y víctimas.

Proceso de paz: La firma del Acuerdo de Paz entre el gobierno y las FARC en 2016 trajo un alivio a la región, pero aún queda mucho por hacer para sanar las heridas y reconstruir el tejido social. El 6 y 7 de diciembre del año 2000, los frentes 9, 34 y 47 de las Farc, como retaliación por la masacre paramilitar perpetrada el 3 de noviembre de ese mismo año, en la que fueron asesinadas 20 personas en Granada, Antioquia; efectuaron un ataque que dejó parcialmente destruido el casco urbano del municipio. La toma armada, comandada por alias “Karina” y Jhon Darío Jaramillo, alias “Santiago”, duró 20 horas.

La incursión dejó 19 personas fallecidas (5 de ellos policías), 21 heridos y 200 inmuebles devastados. En el año 2017, el Tribunal Administrativo de Antioquia condenó a la Nación por no evitar este ataque guerrillero al casco urbano de Granada. “La Fuerza Pública omitió sus deberes de protección a la vida e integridad de la comunidad, tanto así, que el municipio solo contaba con 23 policías, y pese a las amenazas directas sobre esta localidad, no se tenía por el Ejército Nacional un plan de acción que garantizara la protección de la población, al punto que, cuando ocurrió el ataque, estuvieron a merced de los insurgentes por espacio de veinte horas, sin que recibieran apoyo de las Fuerzas Militares”, dice el fallo. La sentencia resalta una acción que terminó siendo definitiva para que las consecuencias de la toma no fueran mayores: “Lo único que hicieron para repeler un eventual ataque, fue enviar un grupo de contraguerrilla de 25 uniformados de la Policía Nacional, los cuales no eran suficientes para detener el actuar violento de por lo menos 600 guerrilleros”. Al mando de ese grupo de contraguerrilla iba el entonces subteniente Edward Niño Ramírez.

Consecuencias de la violencia:

- **Víctimas:** Miles de personas fueron víctimas de la violencia en Granada, incluyendo muertos, desaparecidos, heridos, desplazados y víctimas de violencia sexual.
- **Daño social y económico:** La violencia dejó una profunda huella en la comunidad, con traumas psicológicos, desconfianza, desarraigo y un tejido social fragmentado.
- **Desafíos para el desarrollo:** La violencia obstaculizó el desarrollo económico y social del municipio, afectando la infraestructura, la educación, la salud y el acceso a oportunidades.

Memoria y reconstrucción:

- **Procesos de memoria:** Se han realizado iniciativas para recordar a las víctimas y reconstruir la memoria histórica del conflicto.

- **Reparación a las víctimas:** El Estado ha implementado programas de reparación a las víctimas, pero aún hay muchas necesidades por atender.
- **Reconstrucción social y económica:** Se han adelantado esfuerzos para reconstruir el tejido social, fortalecer las instituciones y promover el desarrollo económico del municipio. Existen dos cicatrices en el municipio de Granada que recuerdan a simple vista aquella trágica mañana de diciembre, cuando sus habitantes se preparaban para el Día de las Velitas, que da el inicio a las festividades de la Navidad. Una es un pequeño depresión como se le llama al terreno que está situado más abajo o más hundido que las partes que lo rodean ubicado al frente de una tienda de comestibles en donde estalló el carro bomba que había rodado la guerrilla desde una parte alta de la calle. La segunda cicatriz es la apariencia de todas las construcciones nuevas que se levantaron después de la Marcha del Ladrillo una manifestación pública de resistencia hecha por los granadinos dos días después de la toma que trajo como particularidad que las edificaciones se vean iguales en su diseño y arquitectura, todas, sin excepción, están hechas con el mismo ladrillo, sin pintar y sin modificar.

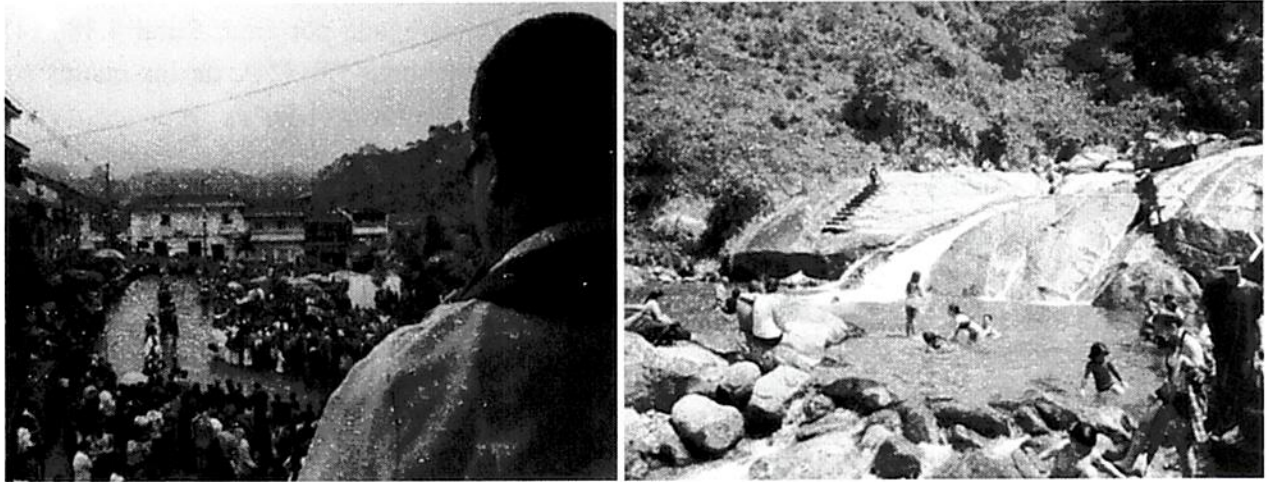
Hoy Granada es un lugar de paz y reconciliación. El tejido social granadino es un factor que caracteriza a Granada, y es, además, fundamental para entender el impacto y la capacidad de respuesta de la sociedad local a los estragos de la guerra. Sus habitantes conocen muy bien el significado de la palabra reconstruir, saben perfectamente lo que ha costado levantar su pueblo. Es un testimonio de valor y constancia y el sacrificio, muchos de ellos admiten algún malestar por ser recordados por aquellos hechos, pero sienten que son un ejemplo para un sinnúmero de colombianos que también se encontraron de frente con el rostro de la guerra.

Para el momento en el que sucedieron los hechos, la estación quedaba en la mitad de la calle principal, por eso cuando se produjo el ataque, policías y población civil se vieron en medio de balas, pipetas de gas y todo tipo de bombas convencionales y no convencionales. Hubo un carro bomba iba dirigido hacia ellos, de 400 kilos de dinamita.

• UBICACIÓN GEOGRÁFICA

Granada es conocida como el “Pueblo de Plazas”. Se encuentra ubicado entre las montañas del Oriente Antioqueño. Su clima es frío y así son las aguas que caen de manera abundante por sus muchas cascadas y ríos, formando imágenes de abrumadora belleza. Está localizado en la cordillera central de los Andes, y posee alturas que varían entre los 900 y 2.500 metros sobre el nivel del mar, lo que permite toda clase de cultivos.

Granada hace parte de la subregión Oriente del departamento de Antioquia. Limita por el norte con los municipios de Guatapé y San Carlos, por el este con los municipios de San Carlos y San Luis, por el sur con el municipio de Cocorná, y por el oeste con el municipio de Santuario.



Su extensión territorial aproximada es de 195 Km² de los cuales 139 Km² están ubicados en zonas de clima frío y 56 Km² pertenecen a un clima medio. La cabecera urbana posee una extensión de 0.67 Km². Granada limita al norte con los municipios de El Peñol, Guatapé y San Carlos, al oriente con San Carlos y San Luis, al sur con los municipios de Cocorná y San Luis y al occidente con los municipios de Santuario y Cocorná. La Temperatura promedio del territorio municipal es de 18° C. El municipio se encuentra agrupado en cinco núcleos zonales, los cuales geográficamente comprenden varias cuencas hidrográficas que agrupan un número determinado de veredas con características similares, se refiere a una unidad territorial conformada por varias veredas y un punto estratégico donde convergen las mismas³. (Ver tabla 1)

NUCLEO ZONAL	VEREDAS		
San Matías	La Cascada	Galilea (Centro Poblado)	Quebradona Abajo
	El Tabor	Las Faldas	Quebradona Arriba
	El Edén	La Selva	Campoalegre
	Los Planes	Malpaso	
Calderas	La Aguada	La Loma	San Francisco
	Los Medios (Centro Poblado)	La Gavista	El Morro
Tefetanes	La Merced	El Roblal	
	La Primavera	Tefetanes	El Jardín
	La Quebra	Cristalina Cruces	
Santa Ana	El Oso	Buenavista	La Musa
	Bellamaria	El Libertador	La Estrella
	La Florida	La María	La Arenosa
	Las Palmas	El Tablazo	
Zona Fría	La Milagrosa	La María El Progreso	Honda Arriba
	Minitas	Cristalina Cebadero	El Cluscal
	San Matías	Las Vegas	San Miguel
	Vahitos	Reyes	El Roble
	El Vogel	La Aurora	El Concilio
	San Esteban		
Zona Urbana	SECTORES		
	San José	La Esperanza	Santa Bárbara
	Sagrado Corazón	Cristo Rey	San Roque
	San Pablo	Bella Horizonte	Nuestra Señora del Carmen
	La Asunción	La Paz	Nuestra Señora de Lourdes

Tabla 1. Núcleos zonales y sectores que componen el municipio de Granada

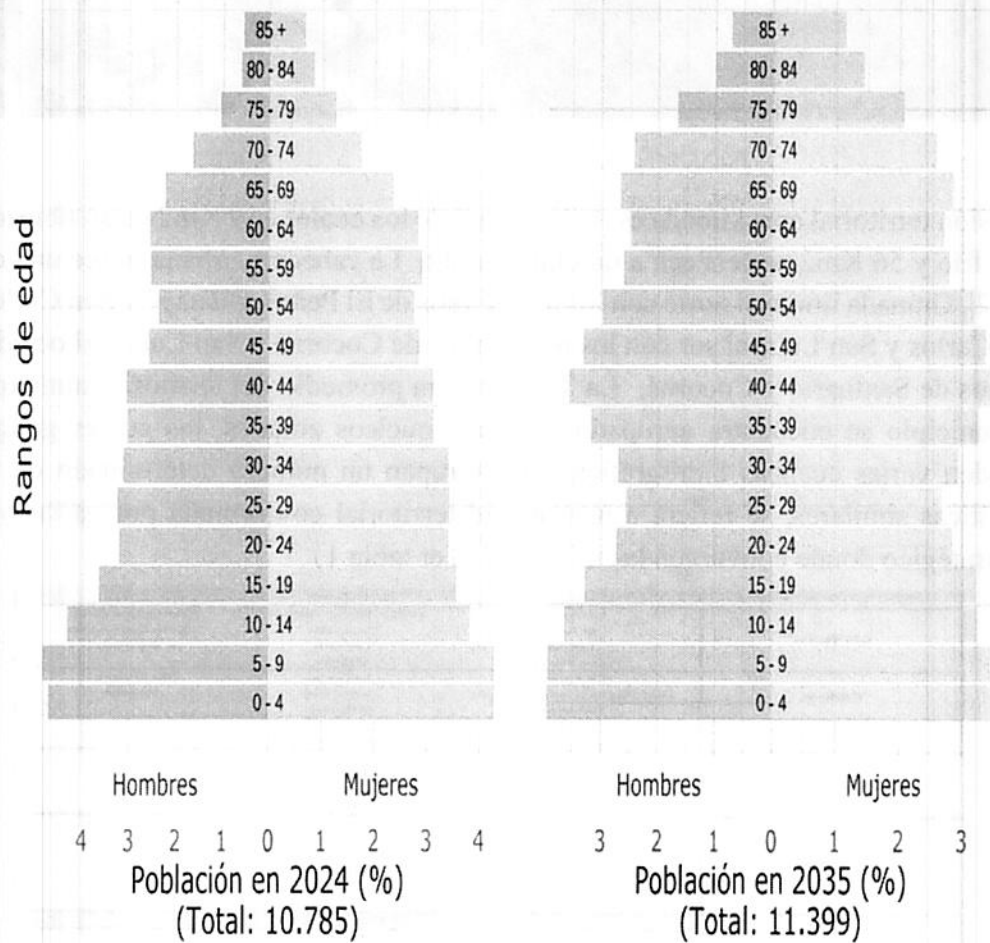
³ <https://www.cornare.gov.co/GestionRiesgo/GRANADA/Informe-Final-Municipio-de-Granada.pdf>, Pág 15-17

• DEMOGRAFIA

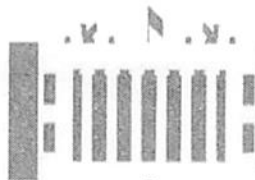
La población para 2024 es de 10.785 habitantes, Densidad Poblacional: 58,3 Habs/Km², Hombres 5.336 (49,5%), Mujeres 5.449 (50,5%), Población desagregada por área, Rural 4.488 (41,6%), Urbana 6.297 (58,4%), Población étnica 2024, 335 personas (3,11%), de los cuales son 140 personas indígenas(1,30%), Negra, Afrocolombiana 194 personas (1,80%).

Pirámides poblacionales (2024 y 2035)

Fuente: DANE - Proyecciones de población con base en el Censo 2018.



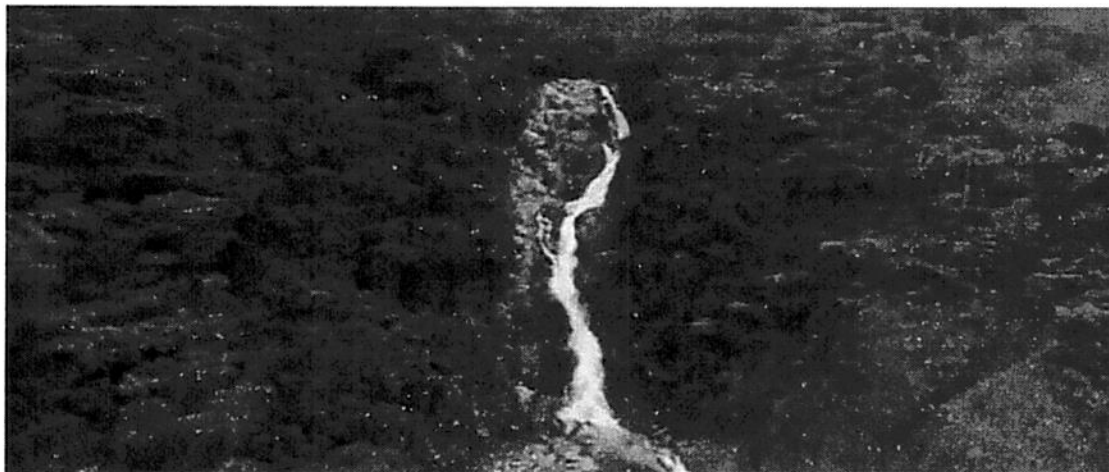
⁴ https://terridata.blob.core.windows.net/fichas/Ficha_05313.pdf, pág. 1



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

- **SITIOS DE INTERÉS**

- **Salto de La Cascada**



El Salto de la Cascada es una majestuosa caída de agua de más de 100 metros de altura, la cual, por su belleza, ha sido erigida como referente natural del municipio de Granada.

Este lugar es reconocido también porque antiguamente funcionaba allí la planta de energía que abastecía de electricidad a la zona urbana de la localidad.

- **La Parroquia Santa Bárbara**



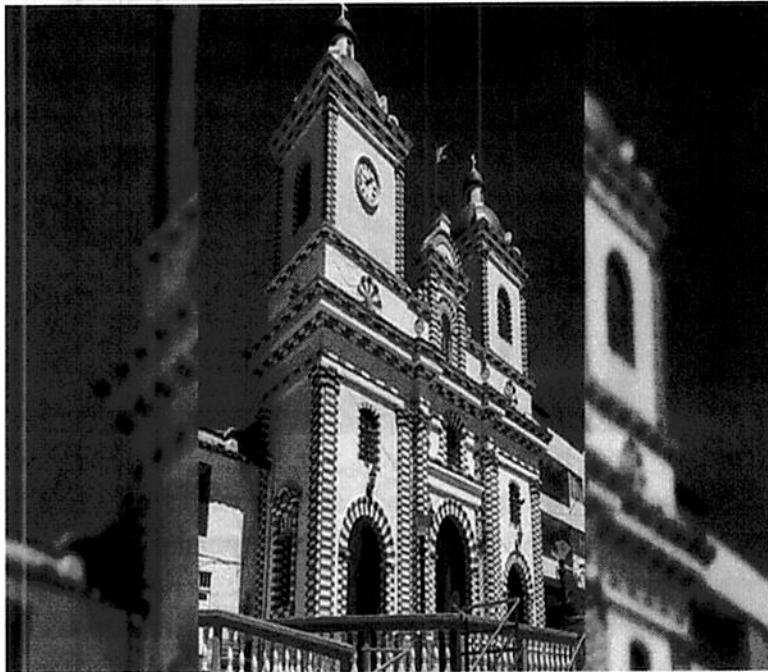
La Parroquia Santa Bárbara del municipio de Granada es un templo católico cuya construcción se inició en 1935 por iniciativa del sacerdote Policarpo María Gómez.

Ante la imposibilidad de que se tenía en el Templo Filial de albergar a toda la comunidad católica para reunirlos entorno a los sacramentos, el religioso vio la necesidad de su edificación.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-68, Bogotá Colombia

- **El templo filial de Granada**



El templo filial de Granada es una edificación declarada patrimonio histórico y arquitectónico del Departamento de Antioquia, gracias a sus características estructurales construidas en varilla, bahareque, caballetes en madera, entre otros.

También, porque a partir de su construcción se inició la expansión urbanística del municipio entre los años 1880 y 1890, y de esta manera llegaron las oficinas administrativas, los habitantes y se dio todo el poblamiento de esta localidad alrededor del templo.

Este edificio católico, denominado como filial porque es complementario a la Parroquia Santa Bárbara, cuenta en su interior con imágenes religiosas de gran representatividad para la comunidad católica como una imagen del nazareno que fue donada por la colina granadina en Manizales, así como la primera imagen de la patrona que llegó a la localidad.



**Casa del Padre Clemente
Giraldo, monumento histórico
departamental**

La casa del padre Clemente Giraldo es una espectacular casona de coloridos balcones, ubicada en el marco del parque principal del municipio de Granada.

Este lugar fue residencia de este sacerdote quien goza de gran memoria entre los granadinos por ser párroco de la localidad

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-68, Bogotá Colombia

por más de 60 años y, además, por entrar en la historia regional por ser fundador del municipio de San Luis. Esta antigua edificación fue declarada por la Asamblea Departamental en 1989 como Monumento Histórico y Cultural de Antioquia.

- **Parque Principal**



El municipio de Granada tiene la particularidad de contar con dos puntos referentes de la centralidad urbana, y por lo cual es conocido tradicionalmente con el apelativo de Pueblo de Plazas. El primero es el lugar donde está ubicada la Parroquia Santa Bárbara, el cual, por su acceso directo desde la vía hacia la cual se llega al municipio, es confundido por los foráneos como el parque principal. No obstante, el centro urbano de la localidad es el parque donde se encuentra ubicado el templo filial, la alcaldía municipal y otras dependencias de la vida administrativa granadina. El parque principal fue remodelado en 2016, dotándolo de una infraestructura moderna, priorizando el espacio público y la arborización del lugar.

- **Museo de Ciencias Naturales**



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-68, Bogotá Colombia

El Museo de Ciencias Naturales del municipio de Granada, fue creado en 1948 por la comunidad de las hermanas Franciscanas de María Auxiliadora. Posee alrededor de 330 piezas de diferentes especies, conservadas mediante el sistema de taxidermia líquida y en seco. Este espacio, perpetuador de la cultura y de las riquezas naturales locales, está ubicado al interior de la Casa de la Cultura Ramón Eduardo Duque. Desde su creación ha pasado por diferentes procesos de restauración y en el presente se ha acondicionado su parte física para conservar y exhibir sus piezas.

A través de actividades educativas, este museo trabaja por la conservación y exposición de objetos de valor relacionados con las ciencias naturales.

- Casa de la Cultura



La casa de la cultura “Ramón Eduardo Duque” se fundó el 14 de marzo de 1.980, su principal impulsor fue el señor Leonardo Pineda, en ese entonces jefe de núcleo del área urbana de Granada. Era presidente del honorable concejo el señor Horacio Giraldo y alcalde el señor Francisco Elías Tobón. La biblioteca surge como necesidad sentida de la comunidad de tener un sitio para la consulta y la investigación de proyección a la comunidad. Ella es de carácter oficial y del orden municipal; su principal objetivo es liderar, coordinar y desarrollar los programas que permitan recuperar y valorar el trabajo cultural del municipio.

En un principio la casa de la cultura funcionó en los bajos del palacio municipal, de 1.980 a 1.985. Luego se fusionó la casa de la cultura con la biblioteca Jesús María Yepes y se creó el departamento de extensión cultural municipal; y con la revitalización de la asociación de exalumnos, se trasladó al lugar que ocupa hoy. Las actividades han estado encaminadas a organizar y promover los festivales: granadino del teatro y escolar; además, se especializan en el fomento de la lectura

mediante actividades como: la hora del cuento, lectura sin fin, lectura en voz alta en los barrios, homenajes que se realizan a importantes escritores y pensadores de Granada.

En el 2017, existen en la casa de la cultura diversos espacios para el aprendizaje y diversión como lo es: biblioteca, salón de música, salón de pintura, cancha, etc. Sin embargo y con pesar, el pasado sábado 13 de julio se cayó el techo de la Casa de la Cultura. Este suceso ha generado gran consternación en la comunidad, que ha visto cómo uno de sus bienes arquitectónicos más valiosos y espacios dedicados a la cultura y la memoria se ha visto severamente afectado.

- **Charco negro, en el corregimiento de santa Ana.**



Charco Negro es un atractivo natural del municipio, es un charco de agua natural, el cual tiene una profundidad de 2 metros, en medio del verdor del campo. Este lugar cuenta con un clima agradable y el charco es apto para el disfrute de sus aguas, acompañado de hermosos paisajes que lo hacen un lugar mágico escondido entre las montañas. Recibe su nombre, debido a que el color de sus aguas entre los años 80-90, eran de color negro. Charco Negro está ubicado a 25 kilómetros del área urbana de Granada y a 1 kilómetro de la zona urbana del corregimiento de Santa Ana, sobre la quebrada Buena Vista. Para llegar a él, se recorre 1 hora y 30 minutos sobre vía destapada, después de dejar la carretera que lleva al área urbana de Granada, se continúa por la carretera que se dirige hacia Santa Ana.

● **COMERCIO Y ECONOMÍA**

Las evaluaciones agropecuarias del Ministerio de Agricultura muestran que la producción agrícola del municipio de Granada está relativamente diversificada, con predominancia de algunos cultivos

que son tradicionales en la oferta productiva de la subregión, y que incluso pueden verse como complementarios en su producción. En este sentido, para 2020 es notoria la alta concentración que tienen las cantidades producidas en los renglones de plátano, arroz y maracuyá.

En cuanto a crecimientos en la producción registrada, destaca la productividad en el rubro de maracuyá que logró incrementar la producción en algo más de seis mil toneladas. En el resto de rubros, la producción tiene niveles relativamente bajos, y las variaciones en niveles de producción fueron relativamente aceptables, lo cual puede ser indicio de que estos cultivos son más para el autoconsumo o que apenas se están consolidando en el municipio (como puede ser el caso de la fresa).

Tabla 8. Producción agrícola en el municipio de Granada

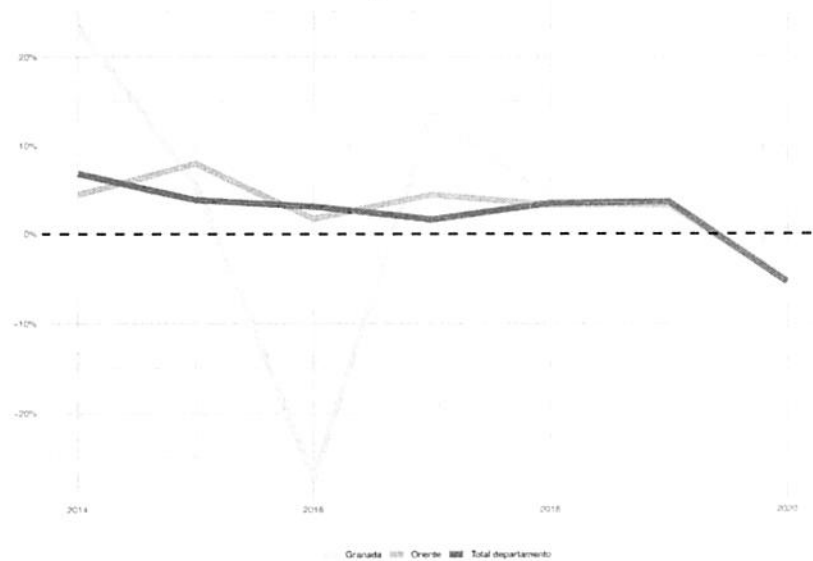
	2019		2020		Variación producción
	Área Sembrada (ha)	Producción (t)	Área Sembrada (ha)	Producción (t)	
Plátano	1903,25	44912	1978,5	46200,2	1288,2
Arroz	1782,2	18771,1	1500	24217,68	5446,58
Maracuyá	1140	17625	1935	24000	6375
Maíz	524,5466667	17231,65	582,95	19176,47	1944,82
Yuca	316	12840	320,6666667	11920	-920
Guayaba	615	13310	617	11571	-1739
Cítricos	246	8019	258	7290	-729
Palma de aceite	2107	7057,5	2317	7031,65	-25,85
Piña	106	1426	124	6240	4814
Aguacate	164,5	5560	157,6333333	5008,8	-551,2
Papa	64,25	4016,4	48,95	3360	-656,4
Caña panelera	244	1901	257	2010	109
Zanahoria	32	3010	23,5	1854,2	-1155,8
Papaya	49	896	115	1512	616
Mora	79,5	1086	77	969	-117
Cacao	614	633,34	652,5	729,2	95,86
Tomate	4	930	3,25	599	-331

Fuente: elaboración propia con datos de las Evaluaciones Agropecuarias Municipales - MinAgricultura

● Economía en Granada

En el municipio de Granada el Producto Interno Bruto se contrajo en el año 2020 en un 5,05%, porcentaje inferior a la caída presentada en la subregión del Oriente 5,47% y menor también que la reducción observada en todo el Departamento de Antioquia 5,45%.

Gráfico 1. Producto Interno Bruto Municipal 2014 - 2020

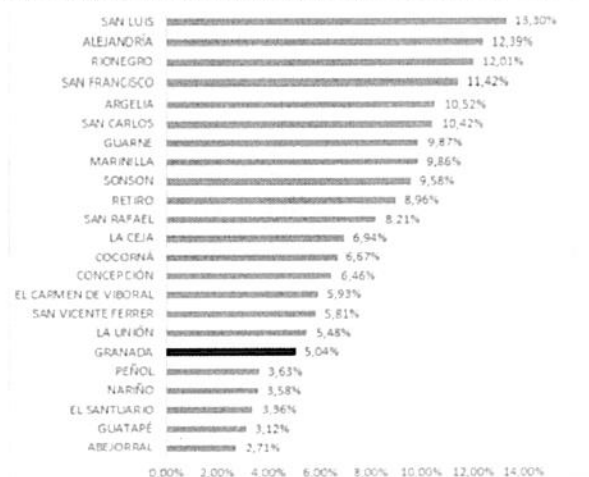


Fuente: Cálculos Grupo de Macroeconomía Aplicada, con base en Cuentas Departamentales, Gobernación de Antioquia y DANE.

Mercado laboral

Al analizar el consolidado para el Departamento de Antioquia, se estima que a noviembre de 2021 se tenían pérdidas del 1.46% de los empleos con los que se contaba en el mismo periodo de 2019, lo que equivale a una disminución en la ocupación de 40.581 personas. No obstante, la subregión del Oriente, donde se encuentra ubicado el municipio de Granada, es la tercera subregión con más pérdidas en Antioquia, con una disminución en la ocupación del 3.24%, lo que equivale a 9.564 puestos de trabajo que aún no se logran recuperar.

Gráfico 2. Tasa de desempleo estimada para municipios del Oriente (2021)



Fuente: ECV de Antioquia y GEIH, cálculos propios.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-68, Bogotá Colombia

Analizando la evolución de la tasa de desempleo del municipio de Granada, se observa que pasa de un nivel del 3.44% en 2019 al 6.61% en 2020 y el 5.04% en 2021, permitiendo observar una recuperación de empleo relativa en el año 2021, pero aún está por encima de los niveles observados antes de la pandemia.

- **CULTURA**

Ha sido un pueblo muy tradicionalista y conservador que ha estado bajo la tutela de la Iglesia Católica por mucho tiempo. Los párrocos han durado muchísimo. Quien más ha durado estuvo por 62 años en el cargo y tuvo que refundar el pueblo; trajo la educación, la agricultura, el café, la caña de azúcar y las ferias del ganado. Todo eso se le debe a él. Otro padre se encargó del tema de la educación y fundó las instituciones educativas del municipio. Es un pueblo que, hasta 1990, tuvo dos normales: masculina y femenina. De aquí salieron muchos maestros y se surtió de docentes a Colombia⁵.

- **GASTRONOMIA**

Fritanga Granadina: La Fritanga Granadina es un festín para los sentidos. Este plato combina una variedad de carnes, como chicharrón, chorizo y morcilla, acompañadas de yuca, plátano maduro y arepas. Es una explosión de sabores y texturas que refleja la diversidad de la región.

Cholado Granadino: Es un postre refrescante y delicioso que se disfruta especialmente en días calurosos. Preparado con hielo raspado, frutas tropicales, leche condensada y otros ingredientes, es una opción dulce y revitalizante.

Pescado a la Plancha: Granada está rodeada de ríos y lagos, por lo que el Pescado a la Plancha es una elección popular. El pescado fresco se cocina a la parrilla y se sirve con guarniciones frescas, creando una experiencia sencilla pero deliciosa.

Arepas con Queso y Hogao: Las Arepas con Queso y Hogao son una muestra de la versatilidad de la arepa en la cocina colombiana. Rellenas con queso y acompañadas de hogao, un sofrito de tomate, cebolla y ajo, son una opción sabrosa para cualquier momento del día.

Sopa de Plátano La Sopa de Plátano es un plato reconfortante y tradicional que combina el dulzor del plátano con la suavidad de otros ingredientes. Es una opción nutritiva y llena de sabor que te hará sentir como en casa.

⁵ Historiador y académico Mario Gómez Aristizábal, oriundo de Granada

ADECUACIÓN Y OBRAS

- Intervención de la Casa de la Cultura: La Casa de la Cultura es considerada de interés cultural municipal, esta fue construida en los años de 1940, y ahí funcionó muchos años la normal superior de donde se obtiene en Granada la consideración de Atenas del Oriente. Está casa por el paso de los años se ha ido deteriorando necesitando urgentemente una intervención para su conservación y la continuidad de los procesos que allí se tiene para nuestra población
- Modernización del parque principal: Granada es considerado un pueblo de plazas y aunque el parque principal ha sido intervenido, no se ajusta a un espacio adecuado para la integración y disfrute de todos los granadinos. Nuestro municipio no cuenta con zonas de encuentro y esparcimiento y se hace necesario adecuarlo por la salud mental y bienestar de los habitantes.
- Pueblo de colores: Después de la violencia vivida por nuestro territorio Granada sufrió un retraso significativo en la economía y el desarrollo del mismo, hoy ingresar al municipio da una sensación de tristeza por la falta de colores, casi que viéndose como un pueblo en muchas partes abandonado, se hace necesario intervenir con un diseño de pintura las fachadas, laterales y culatas de las construcciones para pasar de ser un pueblo triste a un pueblo alegre y resiliente.

PERSONAJES REPRESENTATIVOS DE GRANADA

En el municipio de Granada han hecho historia personas con altísimas calidades humanas que han representado inmejorablemente la pujanza de los granadinos. Entre ellos, destacamos a Jesús María Yepes (q.e.p.d), quien fue el dueño del periódico El Colombiano y el primer internacionalista que tuvo Colombia; uno de los tres sabios en Derecho Internacional y cofundador de la ONU tras suscribir la Carta Constitutiva de las Naciones Unidas.

Y qué decir de Francisco Luis Jiménez (q.e.p.d), Padre del Cooperativismo y Cooperativista del Siglo XX en Colombia; del doctor Ramón Abel Castaño Tamayo uno de los fundadores de la Universidad de Medellín y de papel trascendental en la fundación de la UCO; de Teresita Ramírez, la poetisa de los niños. También se resalta el Periódico Granada fundado en 1940 por Ramón Eduardo Duque y que, como Revista Granada aún sigue informando y mostrando a Granada y su gente.

V. CONSIDERACIONES JURISPRUDENCIALES SOBRE LAS LEYES DE HONORES O DE RECONOCIMIENTO.

La sentencia C-817 de 2011[115] hizo una síntesis de las reglas jurisprudenciales sobre las leyes de honores. Allí se señalaron los siguientes aspectos: “La jurisprudencia constitucional ha fijado un grupo de reglas particulares acerca de la naturaleza jurídica de las leyes de honores, las cuales pueden sintetizarse del modo siguiente:

1. La naturaleza jurídica de las leyes de honores se funda en el reconocimiento estatal a personas, hechos o instituciones que merecen ser destacadas públicamente, en razón de promover significativamente, valores que interesan a la Constitución. Como lo ha previsto la Corte, las disposiciones contenidas en dichas normas ‘... exaltan valores humanos que, por su ascendencia ante la comunidad, han sido considerados como ejemplo vivo de grandeza, nobleza, hidalguía y buen vivir, y por ello se les pone como ejemplo ante la posteridad’. 2. Contrario a como sucede con la actividad legislativa ordinaria del Congreso, las leyes de honores carecen de carácter general y abstracto, agotándose en su expedición de manera subjetiva y concreta, respecto de la persona, situación o institución objeto de exaltación. En términos de la jurisprudencia reiterada, ‘[e]sta clase de leyes, debe anotarse, producen efectos particulares sin contenido normativo de carácter abstracto. Desde el punto de vista material, no crean, extinguen o modifican situaciones jurídicas objetivas y generales que le son propias a la naturaleza de la ley, pues simplemente se limitan a regular situaciones de orden subjetivo o singulares, cuyo alcance es únicamente la situación concreta descrita en la norma, sin que sean aplicables indefinidamente a una multiplicidad de hipótesis o casos”.

Estas leyes se limitan entonces, como lo dice el artículo 150, numeral 15 de la Constitución vigente, a ‘decretar honores a los ciudadanos que hayan prestado servicios a la patria’ y de manera alguna pueden desprenderse de su contenido, efectos contrarios a su origen, o interpretaciones diversas que se aparten del sentido de la ley.’ 3. El legislador puede adoptar diversas acciones para exaltar o asociar a la Nación a la persona, situación u organización objeto del decreto de honores, de manera tal que las categorías avaladas por la Corte solo tienen carácter enunciativo.

De acuerdo con el desarrollo analítico e interpretativo de las sentencias de la Corte Constitucional, las leyes de honores “pueden ser utilizadas para una exaltación de hechos, lugares o instituciones que merecen ser destacados públicamente, para promover valores que atañen a los principios de la Constitución” 1. Estas leyes tienen un carácter singular con un alcance dirigido a una situación concreta. Finalmente, se acogen las conclusiones de la Corte, que afirma: “este tipo de leyes se pueden entremezclar aspectos relacionados con la asignación

de partidas presupuestales para obras de interés social relacionadas con la celebración, aniversario u honor y, en este caso, no debe considerarse como rentas de destinación específica porque no se trata de ingresos permanentes del presupuesto nacional.”

Cumplimiento de criterios jurisprudenciales.

El presente proyecto de ley presenta una serie de disposiciones dirigidas a conmemorar el centenario de fundación del municipio de Mistrató en el departamento de Risaralda. Adicionalmente dispone de unas acciones de inversión de recursos, para lo cual autoriza al gobierno nacional a incluirlos en el presupuesto general de la nación. El reconocimiento se justifica por su centenario de fundación y por la historia que indica la existencia originaria de unas comunidades étnicas que aún se mantienen en dichos territorios, incluso dándole nombre al municipio desde una concepción cultural indígena.

A continuación, se expone brevemente de qué forma se cumplen los parámetros dispuestos por la Corte Constitucional para este tipo de proyectos de ley.

1. Reconocimiento estatal a personas, hechos o instituciones que merecen ser destacadas públicamente: como se encuentra en el artículo 1, el propósito es reconocer y vincularse a la celebración de un hecho histórico el cual corresponde a los 100 años de fundación del municipio de Mistrató.
2. Singular o particular: el proyecto de ley atiende a una situación particular como es la conmemoración de la fundación del municipio de Mistrató. Adicionalmente, las obras o proyectos pretendidos o propuestos van en línea de generar progreso con ocasión de la celebración.
3. Libertad del legislador para adoptar las disposiciones a favor del exaltado o exaltados. La Corte ha dispuesto que, en el marco del reconocimiento, es el Legislador quien puede definir las acciones concretas. En este proyecto de ley se dispone a vincular al Congreso a esta celebración, lo cual se materializa en el acto de expedición de la ley y en la autorización al gobierno para que considere la inversión en obras necesarias para el municipio que celebra su centenario.

Aquí no se dispone de modificaciones, ni de ajustes a aspectos presupuestales de la Nación, ni de las entidades territoriales. Tampoco se crean erogaciones permanentes que tengan un impacto fiscal. Expuestos los criterios de la Corte Constitucional, contrastado con el objeto y desarrollo de los artículos del proyecto de ley, se evidencia que cumple con dichos parámetros, lo cual sustenta la posición de avanzar con ponencia positiva para primer debate en la Comisión

Segunda del Senado de la República.

VI. IMPACTO FISCAL

El artículo 7 de la Ley 819 de 2.003 establece que “el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.” Es importante resaltar que, la Honorable Corte Constitucional, mediante sentencia C-502 de 2007, consideró lo siguiente con respecto a la aplicación del artículo 7 de la Ley 819 de 2003:

- *“Por todo lo anterior, la Corte considera que los primeros tres incisos del art. 7° de la Ley 819 de 2003 deben entenderse como parámetros de racionalidad de la actividad legislativa, y como una carga que le incumbe inicialmente al Ministerio de Hacienda, una vez que el Congreso ha valorado, con la información y las herramientas que tiene a su alcance, las incidencias fiscales de un determinado proyecto de ley. Esto significa que ellos constituyen instrumentos para mejorar la labor legislativa.*

Es decir, el mencionado artículo debe interpretarse en el sentido de que su fin es obtener que las leyes que se dicten tengan en cuenta las realidades macroeconómicas, pero sin crear barreras insalvables en el ejercicio de la función legislativa ni crear un poder de veto legislativo en cabeza del ministro de Hacienda. Y en ese proceso de racionalidad legislativa la carga principal reposa en el Ministerio de Hacienda, que es el que cuenta con los datos, los equipos de funcionarios y la experticia en materia económica. Por lo tanto, en el caso de que los congresistas tramiten un proyecto incorporando estimativos erróneos sobre el impacto fiscal, sobre la manera de atender esos nuevos gastos o sobre la compatibilidad del proyecto con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, le corresponde al Ministro de Hacienda intervenir en el proceso legislativo para ilustrar al Congreso acerca de las consecuencias económicas del proyecto. Y el Congreso habrá de recibir y valorar el concepto emitido por el Ministerio. No obstante, la carga de demostrar y convencer a los congresistas acerca de la incompatibilidad de cierto proyecto con el Marco Fiscal de Mediano Plazo recae sobre el Ministro de Hacienda. Por otra parte, es preciso reiterar que, si el Ministerio de Hacienda no participa en el curso del proyecto durante su formación en el Congreso de la República, mal puede ello significar que el proceso legislativo se encuentra viciado por no haber tenido en cuenta las condiciones establecidas en el art. 7° de la Ley 819 de 2003. Puesto que la carga principal en la presentación de las consecuencias fiscales de los proyectos reside en el Ministerio de Hacienda, la omisión del Ministerio en informar a los congresistas acerca de los problemas que presenta el proyecto no afecta la validez del proceso legislativo ni vicia la ley correspondiente.”

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-68, Bogotá Colombia

Por su parte la Sentencia C-162 de 2019 de la Corte Constitucional de Colombia aborda el alcance y la naturaleza de las leyes de honores en relación con los municipios. Estas leyes, según el artículo 150, numeral 15 de la Constitución, están destinadas a "decretar honores a los ciudadanos que hayan prestado servicios a la patria". Sin embargo, la Corte ha interpretado que estas leyes también pueden exaltar hechos, lugares o instituciones que merecen reconocimiento público, promoviendo valores alineados con los principios constitucionales. En estos términos, precisamos, que este proyecto de ley no define una disponibilidad específica, o monto exacto para destinarlo al cumplimiento de su objeto. Por consiguiente, está debidamente estructurado, dándole la posibilidad al poder ejecutivo para que realice los actos de reconocimiento en el marco de la ley, sin que sea un imperativo de orden presupuestal.

VII. ANÁLISIS SOBRE POSIBLE CONFLICTO DE INTERÉS

De acuerdo con lo ordenado en el artículo 3° de la Ley 2003 de 2019, en concordancia con los artículos 286 y 291 de la Ley 5 de 1992 (Reglamento del Congreso), y conforme con el objetivo de la presente iniciativa, se puede concluir preliminarmente que la misma no representa un conflicto de interés **para los ponentes**, ni para los Congresistas que participen en su trámite, dado su alcance general y abstracto. Lo anterior, sin perjuicio de la libertad que le asiste a todo congresista para declararse impedido por advertir que de la Ley pueda resultar un beneficio particular, actual y directo, a su favor, de su cónyuge o compañero (a) permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

VIII. PROPOSICIÓN

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos a los Honorables Congresistas que integran la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes dar **PRIMER DEBATE** y aprobar el Proyecto de Ley No. No. 341 de 2025 Cámara, 291 de 2024 Senado, "*Por medio de la cual la nación se asocia a los 219 años del municipio de granada, en el departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones*". Conforme al texto propuesto.

Cordialmente,



LUIS MIGUEL LÓPEZ ARISTIZABAL
Representante a la Cámara
Ponente

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-68, Bogotá Colombia



TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE EN LA COMISIÓN SEGUNDA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY NO. 341 DE 2025 CÁMARA, 291 DE 2024 SENADO, “POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN SE ASOCIA A LOS 219 AÑOS DEL MUNICIPIO DE GRANADA, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

Artículo 1º. La presente Ley tiene por objeto vincular a la Nación para que se asocie y rinda público homenaje al municipio de Granada, departamento de Antioquia, con motivo de la conmemoración de sus 219 años de vida municipal, mediante una ceremonia celebrada en el municipio, el día 31 de enero de 2026, en la cual se destacará su significativa contribución al legado histórico y se rendirá homenaje público a sus habitantes.

Artículo 2º. Autorícese al Gobierno Nacional a través del Ministerio de Cultura, las artes y los saberes y del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, para asesorar y apoyar al municipio de Granada, Departamento de Antioquia, en la elaboración, tramitación, ejecución y financiación de los proyectos culturales y turísticos para el mejoramiento y preservación de los monumentos y bienes de interés cultural e histórico del municipio de Granada en aras de conservar y mantener la cultura, así como fomentar el turismo en el municipio.

Artículo 3º. Autorícese al Gobierno Nacional para incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación e impulse a través del sistema de cofinanciación las partidas presupuestales necesarias con el fin de adelantar los siguientes proyectos de infraestructura y de carácter social, cultural y turístico en el municipio de Granada, departamento de Antioquia:

1. Restauración y adecuación la casa de la cultura.
2. Modernización del parque central.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-68, Bogotá Colombia



3. Municipio de colores: Restaurar y pintar las fachadas, laterales y culatas de las construcciones del municipio, con un diseño de colores para imprimirle alegría y esperanza.

Parágrafo: La autorización de gasto otorgada al Gobierno Nacional en virtud de la presente ley se incorporará en el Presupuesto General de la Nación, de acuerdo con las normas orgánicas en materia presupuestal, al Marco Fiscal de Mediano Plazo y al Marco de gasto de Mediano Plazo; en primer lugar, reasignando los recursos hoy existentes en cada órgano ejecutor, sin que ello implique un aumento del presupuesto, y en segundo lugar de acuerdo con las disponibilidades que se produzcan en cada vigencia fiscal.

Artículo 4º. Autorícese al Gobierno nacional para realizar convenios y/o contratos interadministrativos, así traslados presupuestales a que haya lugar con el municipio de Granada, departamento de Antioquia, en el marco de su autonomía presupuestal y territorial.

Artículo 5º. Vigencia y derogatorias. La presente ley rige a partir de su expedición y publicación, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Cordialmente,



LUIS MIGUEL LÓPEZ ARISTIZABAL
Representante a la Cámara
Ponente

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-68, Bogotá Colombia

